

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 30-2020- MPC

Cañete, 30 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha 29 de diciembre del 2020, Ordenanza Municipal N° 036-2013-MPC, Informe N° 123-2020-GAT-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 719-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de diciembre de 2020,

Dictamen N° 028-2020-CPEyAM-MPC de fecha 28 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden, crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, dicho artículo (Art. 40°) establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; ello implica que en el caso de las Ordenanzas que son emitidas por parte de las municipalidades provinciales en las cuales se aprueban las tasas indicadas anteriormente, no tendrán ratificación de ninguna autoridad o ente superior;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, las Tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación (...).";

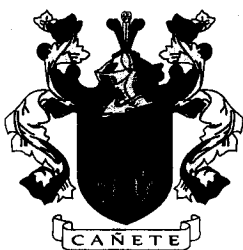
Que, el Artículo 69°-B del decreto antes mencionado estipula que, "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, mediante Ordenanza N° 036-2013-MPC de fecha 23 de diciembre 2013, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2014 en el distrito de San Vicente de Cañete; el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30/12/2013; el cual anexa el Informe Técnico Financiero de Costos (Anexo N° 01) de la Ordenanza N° 036-2013-MPC;

///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. 02
Ordenanza N° 30-2020-MPC

Que, mediante Informe N° 123-2020-GAT-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020 el CPC. Alexander Modesto Caycho, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el proyecto de ordenanza que ratifica la Vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC, para el Cobro de los Arbitrios Municipales para el Año 2021., actualizándolo con el IPC (Índice de Precios al Consumidor) de 1.92 % (UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO), tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 222-2020-INEI de fecha 30/11/2020 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/11/2020; de conformidad con el Art. 69-A° de del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el Informe Legal N° 719-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que al amparo de lo establecido en los artículos 69, 69-A, 69-B y 13°, 15° 33°, 25° y Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF, así como el Art. 33° del Código Tributario, resultaría viable se apruebe el Proyecto de Ordenanza que ratifica la Ordenanza N° 35-2019-MPC y el proyecto de Ordenanza que Aprueba para el Ejercicio Fiscal 2021: 1) El monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, 2) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, 3) El derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y 4) La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete";

Que, la Comisión de Planificación Económicas y Administrativas Municipal, mediante el Dictamen N° 028-2020-CPEyAM-MPC de fecha 28 de diciembre de 2020, concluye: Que, resultaría VIABLE, que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, PREVIO debate pueda "APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 035-2019-PC Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, 1) El monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, 2) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, 3) El derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y 4) La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete";

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MPC, MISMA QUE RATIFICO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019-MPC, QUE A SU VEZ RATIFICA LA ORDENANZA N° 047-2017-MPC, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR para el ejercicio Fiscal 2021 **LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MPC, MISMA QUE RATIFICO LA ORDENANZA N° 08-2019-MPC, QUE A SU VEZ RATIFICA LA ORDENANZA N° 047-2017-MPC, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2021** reajustándose y actualizándose con el índice del precio al consumidor (IPC) de 1.92 % (UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO), como señala la Resolución Jefatural N° 222-2020-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 30 de Noviembre de 2020;

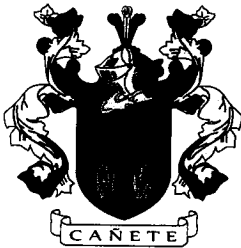
ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR el Informe Técnico Financiero de Costos detallado en el Anexo 1 que forma parte de la Ordenanza Municipal N°036-2013-MPC, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley, y que en atención a los Artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, el cual contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 30-2020-MPC

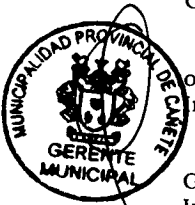
Los cuales deberán ser reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre ascendente a 1.92 % establecido en la Resolución Jefatural N°222-2020-INEI, publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR Y/O MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 036-2013-MPC, en donde dispone: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación", previa Publicación de la presente Ordenanza con su respectivo Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos. DEBIENDO DECIR: "La Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de del año 2021".

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957